

Katherine Miranda
5to. Perito Contador

Semana 29

Artículo 5 Este Código también se aplicará

1o. En cuanto a los delitos cometidos en el exterior por funcionarios al servicio de la República, cuando no fue juzgado en el país donde ocurrió el hecho.

2o. Delitos cometidos en barcos, aviones o cualquier otro medio de transporte guatemalteco, cuando no fue juzgado en el país donde ocurrió el crimen.

3o. Por delitos cometidos por guatemaltecos en el exterior, pero negado su extradición.

4o. Por delitos cometidos contra guatemaltecos en el extranjero, cuando el delito aún no ha ocurrido juicio en el país donde cometió el delito, siempre que alguna o El Ministerio de Asuntos Públicos y el imputado estén en Guatemala.

5o. Por delitos por tratado o convención, debe sancionarse en Guatemala, aunque no se haya cometido en el país.